

Acuerdo para el  
hacer ordenanzas.  
de notencias de  
tabieca

de fortuna. En sesion de mer de febrero  
de mill e seis cientos y treinta años los señores que  
desta tabieca. es a saber de escolocano. y fernand cascales alcaide de  
Hoz sinario. rogaramos a Joan avelar regidor. y franco  
benalente jurado. estando juntos en su ayuntamiento  
como lo es de uso y costumbre de se juntar para tratar y  
conferir cosas tocantes al dicho concexo y bien publico.  
desta tabieca. y segun las particulares de ella = dijeron que  
por quanto esta tierra a poco tiempo que congo se  
su magestad la jurisdiccion que si tiene civil y criminal al  
taj laza y mero misto y señorio, de presente. no tienen  
ordenanzas para que las justicias y curia de ella se go-  
biernen asi en quanto al agua. tierras que con ella se  
riegan como enaguada y conservacion que sea de tener  
en las haciendas y arboledas desta tabieca y que no se hagan  
daños con los ganados de qualquier genero que sea ni con es-  
tas maiores ni menores. y que se tenga cuidado con la con-  
servacion de los montes. y en las de la jurisdiccion de ella  
hicieron y ordenaron las siguientes

6-11-1630

ganse el agua en  
tanda

Primamente ordenaron que de aqui adelante para  
sien se oxama el agua de la fuente de leano y otras que se  
sacaren de la tabieca an de sien se entanda. con su fano. a cos-  
tumbre de. sin sacar de ella en todo de año excepto los tres meses  
que se no biere ni biere genero que estor an de andar regar  
de las viñas conforme al acor tener que on to de el de mas  
tiempo de los otros nueve meses que quedan. a de andar la dha  
agua en aguada desta tabieca. con los oxacales y costumbre  
para que se fue de el año. de cada uno el agua que tubiere  
a su paraca contanto que en el tiempo de los oxacales no se  
pueda sacar el agua de el para regar viñas. ni a qual  
hastar con todo el agua franca y que se oxamero sea de  
gado. a de andar el dho fano. y dando a cada uno su agua. que tenga  
sopena de trescientos maravedis aplicados a la otra parte.  
para el concexo y la otra tercera parte para el que el  
sentenciare y la otra tercera parte para el que el  
denunciare y que el que denunciar sea referido. e el regidor y en su par-  
te el alcaide de solo que se oxamero

ninguna persona  
ataje el agua

Otro ordenaron que ninguna persona de qualquier calidad  
y condiccion que sea ataje el agua. ni sea otado de lo tomar sino fuera  
por causa de ser sus dhas en ningun tiempo de lo de año sopena  
de ochocientos maravedis aplicados segun dho. es

